



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2022-00798-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	AURELYS ESTRADA ORTIZ C.C. 1.043.007.699
DEMANDADO	NELFO ENRIQUE LOPEZ VASQUEZ C.C. 18.880.747

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente para su estudio. Sírvasse proveer.

Soledad, diciembre 12 de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
Diciembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el anterior informe secretarial y una vez verificado que la demanda reúne los requisitos formales y legales, se admitirá; en relación con las medidas previas solicitadas, observa el despacho que se aporta prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria del demandado para con sus hijos (Registro Civil de matrimonio y de nacimiento de las menores VALERIA Y KAROLAY LOPEZ ESTRADA). Igualmente, en los hechos de la demanda, se informa que el demandado tiene capacidad económica por cuanto es pensionado del EJERCITO NACIONAL –CREMIL.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

- Primero:** Admitir la presente demanda de Alimentos de Menor, promovida por la señora Aurelys Estrada Ortiz, en representación de los menores Valeria Y Karolay López Estrada, contra el señor Nelfo Enrique López Vásquez.
- Segundo:** Notificar a la parte y correr traslado de la demanda y sus anexos, para que la conteste, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.
- Tercero:** Notificar y correr traslado de la demanda al Defensor de Familia y al Ministerio Público, adscritos a este Despacho.
- Cuarto:** Decretar como ALIMENTOS PROVISIONALES, a cargo del señor Nelfo Enrique López Vásquez en beneficio de sus hijas Valeria Y Karolay López Estrada el veinticinco por ciento (25%) de la mesada pensional y demás



j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

emolumentos que devengue como pensionado del ejército nacional.
Extender la medida cautelar de retención del demandado a la empresa que señale la parte activa en caso de que cambie de empleador.

- a) Oficiar a la caja de retiro de las fuerzas militares para que realice los descuentos de la mesada pensional y demás emolumentos, y consigne a este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2022-00798-00, bajo casilla tipo seis (6) de los primeros cinco (5) días de cada mes a nombre de la señora Aurelys Estrada Ortiz.
- a) Oficiar a CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES para que certifique con destino a este proceso los ingresos que por concepto de salario y demás prestaciones legales y extralegales, percibe mensualmente el demandado Nelfo Enrique López Vásquez C.C. 18.880.747, asimismo, certifique si sobre sus ingresos pesa alguna orden de embargo anterior.

Quinto: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de la señora Aurelys Estrada Ortiz al Dr. Wilmer Isaza Barrios identificada con la C.C. 85.126.078 y T.P. No. 87.389 del CSJ, en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado con la demanda.

Sexto: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 15 de diciembre 2022



Rama Judicial Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Consejo Superior de la Judicatura Edificio Palacio de Justicia
República de Colombia Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICADO POR ESTADO N° 187 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

SICGMA